CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503270
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA FOR-TALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - FASE
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.693.952-4

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **ANYELIN PAOLA OROZCO SOLORZANO,** mayor de edad, domiciliada en B/quilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.129.511.068, quien obra en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO,** persona jurídica privada sin ánimo de lucro, con NIT número 900.693.952-4, debidamente registrada bajo el número 35.944 del libro I de la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".**2.** Que el artículo 209 del texto constitucional dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, la Carta Magna en el artículo 305 numerales 1 y 11 establece que, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.. **3.** Que, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como principal misión el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. Para estos efectos, la Secretaría realiza intervenciones integrales en las que realiza un trabajo continuo de la mano de los gremios principales de los sectores económicos empresarial, turístico y agropecuario que son representativos para el Departamento del Atlántico. **4.** Que, el enfoque social del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo "2024 – 2027" se apoya en el eje programático No. 3 ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA, que tiene como objetivo general "respaldar todas aquellas acciones que propendan por un sistema productivo que además de respetar las bases del capital natural departamental se encuentren en disposición de incrementar la prosperidad económica asociada con la capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, dinámica competitiva y enlazamiento internacional". De este modo, se hace necesaria la ejecución de propuestas estratégicas que se materialicen en el desarrollo de negocios en sectores como agroindustria, logística y conectividad, ciencia, innovación y competitividad, y turismo; que transformen directamente tales actividades, construyendo con ello un mayor estado de bienestar en el Departamento del Atlántico. **5.** Que, de acuerdo con los estudios realizados por la FAO, desde el 2015 se pone en marcha en la Agenda 2030 una serie de objetivos para contribuir a la seguridad alimentaria de los habitantes del planeta, en función del desarrollo sostenible (FAO, 2016). La pesca queda refrendada como una de las prioridades al momento de considerar sus potencialidades, presentes y futuras, para el suministro de alimentos y la disponibilidad de empleos productivos y estables. **6-.** Que, Uno de los logros que se

reconocen a nivel mundial, es la confluencia de los esfuerzos institucionales para consolidar la llamada “Pesca Responsable”, en alusión a la necesidad de observar los protocolos de sostenibilidad para ejercer la actividad pesquera. Es así como los países y sus organizaciones internas, orientadas a la producción alimentaria en este sector, promueven la utilización de los recursos pesqueros y acuícolas a partir de proyectos, políticas y programas, cuyos perfiles hacen énfasis en el aseguramiento de las tareas propias del desarrollo sustentable. **7-.** Que en el informe de la FAO, denominado SOFIA, se estima que, en el año 2023, 61,51 millones de personas estaban dedicadas al sector primario de la pesca, entre estas el 14% eran mujeres. Esto da una clara idea de la importancia que tiene la pesca como actividad económica en el mundo (FAO, 2023). La producción pesquera y acuícola mundial logra un máximo histórico. En 2022 llega a más de 223 millones de toneladas, un 4,4% por encima de 2020, revela un informe de la agencia para la alimentación, y destaca que por primera vez se producen más animales acuáticos con la acuicultura que con la pesca de captura. América Latina y el Caribe produce el 8% del total mundial. El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición de la FAO (HLPE) destaca la conexión entre la producción pesquera mundial y la seguridad alimentaria, especialmente en relación con la nutrición (HLPE, 2020). Esta relación también está vinculada a la necesidad de grandes grupos poblacionales de acceder a empleos estables y calidad de vida. Las actividades relacionadas con la captura y comercio pesquero son importantes fuentes de ingreso, especialmente en un panorama económico crítico tras la pandemia. **8-.** Que, el sector pesquero artesanal en varios municipios del Departamento del Atlántico, entre ellos Puerto Colombia, y los municipios ribereños del embalse del Guajaro, enfrentan múltiples desafíos que afectan la sostenibilidad de la actividad pesquera y la calidad de vida de los pescadores y sus familias. En el municipio de Puerto Colombia, 22 asociaciones de pescadores artesanales, agrupados en la Asociación De Entidades Pesqueras Artesanales De Puerto Colombia Atlántico “Asoenpespucola” con casi 600 personas asociadas y los pescadores del embalse del Guajaro que son más de 300 se ven impactadas por diversas problemáticas. Entre los problemas más relevantes se encuentran: **Degradación Ambiental:** La sobreexplotación de los recursos pesqueros, la contaminación del agua y la destrucción de hábitats naturales han llevado a una disminución significativa de las poblaciones de peces. Esto afecta directamente la capacidad de los pescadores para mantener su actividad de manera sostenible y asegurar su sustento diario. **Falta de Educación Ambiental y Buenas Prácticas Pesqueras (BPP):** Muchos pescadores carecen de conocimientos sobre prácticas sostenibles y responsables. Esto incluye desde métodos de pesca que minimicen el impacto ambiental hasta técnicas adecuadas para la preservación de los recursos pesqueros. La falta de educación y formación en estas áreas contribuye a prácticas destructivas que ponen en riesgo el ecosistema. **Problemas de Asociatividad y Mentalidad Emprendedora:** La falta de cohesión y cooperación entre los pescadores dificulta la creación de asociaciones fuertes y efectivas. Además, la mentalidad tradicional y la resistencia al cambio limitan las oportunidades para el desarrollo de iniciativas emprendedoras que podrían diversificar y mejorar las fuentes de ingresos de las comunidades pesqueras. **Infraestructura y Equipamiento Insuficientes:** Los pescadores de Puerto Colombia están por recibir por parte de la gobernación en los próximos días la casa del pescador un espacio diseñado para la comercialización de sus capturas brindando a la comunidad un punto de acopio donde puede encontrar productos de la pesca del día y los pescadores comercializar de manera higiénica y eficiente sus productos. Los pescadores de las compuertas y la Peña en el embalse del Guajaro poseen embarcaciones de madera que se deterioran con el tiempo y necesitan mantenimiento lo que no solo disminuye la eficiencia de sus faenas, sino que también aumenta los riesgos laborales. **Aspectos Económicos y Sociales:** Las comunidades pesqueras suelen estar en situación de vulnerabilidad económica, con ingresos inestables y bajos niveles de bienestar. Esto se agrava por la falta de acceso a mercados justos y la dependencia de intermediarios que reducen las ganancias de los pescadores. **9-.** Que, frente a este tipo de problemáticas, desde hace varios años, el Departamento del Atlántico viene colaborando con instituciones del sector privado, en la búsqueda de escenarios que permitan mejorar las condiciones de los pescadores, de las comunidades pesqueras y de la cadena de producción alrededor de estos agentes. Ello dentro de las competencias legales derivadas de la Ley 101 de 1993 "Ley

General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" que tiene como propósito fundamental proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales. **10-.** Que, la Ley 715 de 2001, que en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. Asimismo, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 9 destaca la importancia del desarrollo rural sostenible y la conservación de los recursos naturales. Esta ley incorpora estrategias para la gestión y protección de los recursos pesqueros, con el objetivo de promover la seguridad alimentaria y mejorar el bienestar de las comunidades pesqueras**. 11-.** Que, para desarrollar proyectos que respondan a las necesidades de las comunidades pesqueras, se requiere contar con un equipo humano interdisciplinario, con los perfiles, el conocimiento y la experiencia para abarcar todos los aspectos, actividades, y, objetivos contenidos en la propuesta, así como garantizar el cumplimiento de las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico para el Mundo”. Por lo que la FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO – FASE- ha presentado al Departamento del Atlántico, una propuesta para: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y ambientales entre la fundación ayuda social y emprendimiento –fase– y la secretaría de desarrollo económico del departamento del atlántico, para fortalecer la resiliencia climática, la gestión ambiental y la sostenibilidad productiva del sector pesquero y acuícola artesanal en Puerto Colombia y el Embalse del Guájaro.*” 12-. Que, la propuesta aborda varias temáticas para proponer soluciones a los problemas anotados antes, enfocándose en cinco factores: 1. Seguridad Alimentaria y Nutrición: La seguridad alimentaria es fundamental para garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y nutritiva. En este contexto, la pesca es crucial ya que proporciona una fuente vital de proteínas y otros nutrientes esenciales. Según el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición de la FAO (HLPE, 2020), la producción pesquera está estrechamente relacionada con la nutrición y la seguridad alimentaria, especialmente en países vulnerables. Una gestión adecuada de los recursos pesqueros es esencial para mantener esta fuente de alimentación. 2. Sostenibilidad Ambiental: La sostenibilidad ambiental se refiere al uso responsable de los recursos naturales para preservar la capacidad de los ecosistemas acuáticos de regenerarse y mantener su equilibrio. La sobreexplotación y la contaminación afectan la salud de los ecosistemas marinos y fluviales, comprometiendo la viabilidad de las pesquerías. La implementación de Buenas Prácticas Pesqueras (BPP) es crucial para minimizar el impacto ambiental y promover la gestión sostenible de los recursos pesqueros. 3. Buenas Prácticas Pesqueras (BPP): Las BPP son directrices y técnicas diseñadas para garantizar que la pesca se realice de manera sostenible y responsable. Incluyen métodos que reducen el impacto ambiental, técnicas de manejo post-captura para preservar la calidad del producto, y estrategias de gestión que fomentan la conservación de las poblaciones de peces. La capacitación en BPP ayuda a los pescadores a mejorar la eficiencia de sus actividades y a proteger el medio ambiente. 4. Desarrollo Económico y Sostenibilidad: El desarrollo económico en las comunidades pesqueras debe enfocarse en crear empleos sostenibles y aumentar los ingresos mientras se asegura la conservación de los recursos naturales. Esto incluye arreglar embarcaciones pesqueras que lo ameriten, apoyar la comercialización de las capturas en Puerto Colombia y proporcionar insumos y equipos básicos adecuados. Estas acciones contribuyen a la estabilidad económica de los pescadores y a la sostenibilidad del sector pesquero. 5. Educación Ambiental: La educación ambiental es clave para fomentar la conciencia sobre la importancia de la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales. La capacitación en técnicas pesqueras responsables y en prácticas ambientales mejora el conocimiento y las habilidades de los pescadores, facilitando la adopción de métodos que reduzcan el impacto ambiental y optimicen la calidad de

las capturas. 12-. Que, luego de analizar la propuesta, la Secretaría de Desarrollo Económico encuentra viable la celebración de un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO – FASE para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO, no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad. **13-.** Que, la propuesta permite concluir que esta se ajusta a los preceptos y metas de la Secretaría de Desarrollo, y, que mediante la ejecución de las actividades contenidas en ella se apunta a la concreción del Plan de Desarrollo Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento y LA FUNDACIÓN FASE, como se demuestra a renglón seguido. **Alineación de la Propuesta con el Plan de Desarrollo Departamental:** La iniciativa encuentra correspondencia en los siguientes ítems del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Atlántico para el mundo” del Sr. Gobernador Eduardo Verano De La Rosa: **Eje Programático 2: Atlántico con Sostenibilidad Ambiental -** Relación con el Proyecto: -. **Promoción de Buenas Prácticas Ambientales**: La capacitación en Buenas Prácticas Pesqueras (BPP) y la educación ambiental son elementos centrales del proyecto, alineándose con la necesidad de preservar los recursos naturales y fomentar prácticas sostenibles, tal como lo establece este eje.-. **Economía Circular y Gestión Ambiental:** El proyecto apoya la implementación de prácticas sostenibles y la gestión adecuada de los recursos pesqueros, contribuyendo a la estrategia de economía circular y la mitigación del cambio climático. **Eje Programático 3 : “Atlántico con sostenibilidad productiva”. -. Desarrollo de la Economía Azul:** El proyecto busca fortalecer el sector pesquero artesanal, promoviendo la sostenibilidad y el aprovechamiento eficiente de los recursos pesqueros. Esto está alineado con el impulso a nuevos desarrollos piscícolas y la generación de valor agregado mencionada en el artículo 31. **-. Incorporación de Buenas Prácticas Productivas:** La implementación de BPP y el apoyo al mantenimiento y comercialización de las capturas buscan mejorar la productividad del sector pesquero, lo que contribuye a la diversificación y al desarrollo económico local. **14-.** Que, además, se busca estimular mecanismos de asociatividad inclusivos que permitan dinamizar cadenas de valor con la inserción del pequeño productor rural en el proceso de producción agroindustrial y pecuario a gran escala, para aumentar la oferta exportable interna y externa, y contribuir con el propósito de consolidar una economía popular y reducir los niveles de pobreza de nuestros municipios. tas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico para el Mundo”. **15.** Que, revisada la mencionada propuesta, y luego de verificar que la misma se ajusta a los preceptos y metas de la Secretaría de Desarrollo; y, que mediante la ejecución de las actividades contenidas en ella se apunta a la concreción del Plan de Desarrollo Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursosteniendo, por lo que teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico encuentra viable la celebración de un Convenio de Asociación con para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES ENTRE PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO. no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad. **16.** Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los*

recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **17.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2025 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo. **18.** Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas No. RE-0136-2025, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposición de los interesados el 26 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II. **19.** Que, cerrado el término para recepción de ofertas, solo se recibió la propuesta presentada por la **LA FUNDACION AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO –FASE,** persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.693.952-4. **20.** Que, hecha la verificación del contenido de la propuesta recibida, se determinó que LA FUNDACION AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO -FASE- cumplió con los requisitos anotados en los estudios previos, en la convocatoria pública y en el Decreto 092 de 2017, incluyendo certificación bancaria en la que se verifica la disponibilidad para su aporte en capital al convenio en porcentaje del 30%, como lo exige el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **21.** Que, en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, publicó el informe de selección en SECOP II, dejó las constancias respectivas, y ordenó seguir adelante con la suscripción del convenio, en el entendido que se ha comprobado que no existe otra propuesta de entidad sin ánimo de lucro apta para tal propósito. **22.** Que con la propuesta LA FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO -FASE manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($571.428.572,00),** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) de este valor, equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($171.428.572,00),** y correspondiéndole al DEPARTAMENTO el aporte del setenta por ciento (70%) restante, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00),** cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **23.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **24.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo

con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **25.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES ENTRE PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO. 26.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del convenio la ESAL se compromete: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes de ejecución para cada desembolso. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Desarrollar el proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA FORTALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO" según las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3.3 (Condiciones técnicas, administrativas, financieras y juridicas para definir el alcance del objeto) de los estudios previos publicados en el proceso, que hacen parte integral del presente documento. **2.** Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. **3.** Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas**. 4.** Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de "Proyecto apoyado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico". **5.** Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso

conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. **6.** Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. **7.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **8.** Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **9.** Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. **11.** Ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el numeral 3.3. del documento de estudios previos, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($571.428.572,00)**, discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00).** El valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($171.428.572,00). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso por el **treinta y por ciento (30%)** del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación del plan de ejecución de actividad y cronograma de actividades. 2) Un segundo desembolso por el **treinta por ciento (30%)** del valor del aporte del Departamento, previa presentación de informe por parte del asociado con evidencias de la ejecución del 60% de las actividades del convenio, recibo a satisfacción por parte del supervisor, factura o documento equivalente, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un desembolso final correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, factura o documento equivalente, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral de la presente minuta de convenio. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503270
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA FOR-TALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - FASE
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.693.952-4

sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502733 de 6 de octubre de 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor entregado, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto igual al veinte (20%) del valor del convenio y cuatro (04) meses mas. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de

contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503270
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA FOR-TALECER LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ARTESANAL EN PUERTO COLOMBIA Y EL EMBALSE DEL GUÁJARO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - FASE
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.693.952-4

Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jassir Amin Alvarez /Abogado Asesor SDE